

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS  
PROFESIONALES****Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas  
Profesionales.**

Resolución por la que se convoca, con carácter extraordinario, procedimiento de admisión para 3 cursos de especialización de Formación Profesional para el curso 2021-2022.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación en el artículo treinta y tres, modifica el artículo 39, punto 3, con el siguiente tenor: "la formación profesional en el sistema educativo comprende los ciclos formativos de grado básico, de grado medio y de grado superior, así como los cursos de especialización".

Y el artículo 41, condiciones de acceso y admisión, en su punto 7 establece que "Podrán acceder a un curso de especialización de Formación Profesional quienes estén en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior asociados al mismo o cumplan los requisitos para cada curso de especialización se determinen".

Con este fin, se ha establecido para cada curso de especialización su identificación, el perfil profesional, el entorno profesional, la prospectiva en el sector o sectores, las enseñanzas del curso de especialización y los parámetros básicos de contexto formativo en el siguiente marco normativo, a saber: el Real Decreto 479/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información y se fijan los aspectos básicos del currículo; el Real Decreto 480/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Digitalización del Mantenimiento Industrial y se fijan los aspectos básicos del currículo y el Real Decreto 478/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación y se fijan los aspectos básicos del Currículo.

La Formación profesional del sistema educativo está directamente influida por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular aquellos relacionados con la especialización, polivalencia y multidisciplinariedad en el mundo laboral.

Por ello, surge la necesidad de ofertar de forma experimental determinados cursos de especialización, que tienen por objeto complementar las competencias profesionales de las personas tituladas en Formación Profesional. Asimismo, especializan al alumnado para la actividad en un sector productivo concreto y facilitan su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuyen a su desarrollo personal y al aprendizaje permanente.

Así pues, en base a lo anteriormente expuesto, la Consejería de Educación del Principado de Asturias considera necesario ofertar de forma experimental tres cursos de especialización para el curso 2021-2022; siendo preciso por ello regular los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado así como establecer ciertos aspectos organizativos.

Vista la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 82/19, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación.

**RESUELVO****1. Objeto.**

Esta Resolución tiene por objeto convocar, con carácter extraordinario, procedimiento de admisión para 3 cursos de especialización de Formación Profesional para el curso 2021-2022, así como regular algunos aspectos organizativos de estos cursos de especialización.

**2. Enseñanzas y centros.**

Los cursos de especialización, así como los centros en los que se cursarán, son los que se reflejan en la tabla siguiente:

<b>Curso de Especialización</b>	<b>Horas</b>	<b>Centro educativo</b>
IFC-401 Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información	720	CIFP de Avilés
IMA-401 Digitalización del Mantenimiento Industrial	600	CIFP de los Sectores Industrial y de Servicios
ELE-401 Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación.	720	IES Fernández Vallín

**3. Requisitos del alumnado solicitante.**

Los requisitos que deben cumplir el alumnado para acceder y cursar la formación recogida en esta Resolución son los siguientes:

<b>Curso de Especialización</b>	<b>Requisitos</b>
<b>Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información</b> (Real Decreto 479/2020, de 7 de abril)	-Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, establecido por el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre. -Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, establecido por el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril. -Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, establecido por el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo. -Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, establecido por el Real Decreto 883/2011, de 24 de junio. -Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico establecido por el Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre.

Curso de Especialización	Requisitos
<p><b>Digitalización del Mantenimiento Industrial</b> (Real Decreto 480/2020, de 7 de abril)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, establecido por el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre.</li> <li>-Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, establecido por el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre.</li> <li>-Título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica, establecido por el Real Decreto 1630/2009, de 30 de octubre.</li> <li>-Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre.</li> <li>-Título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica, establecido por el Real Decreto 1687/2007, de 14 de diciembre.</li> <li>-Título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, establecido por el Real Decreto 451/2010, de 16 de abril.</li> <li>-Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, establecido por el Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre.</li> <li>-Título de Técnico Superior en Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines, establecido por el Real Decreto 832/2014, de 3 de octubre.</li> <li>-Título de Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, establecido por el Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero</li> <li>-Título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos y de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, establecido por el Real Decreto 220/2008, de 15 de febrero.</li> <li>-Título de Técnico Superior en Química Industrial, establecido por el Real Decreto 175/2008, de 8 de febrero.</li> </ul>
<p><b>Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación</b> (Real Decreto 478/2020, de 7 de abril)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, establecido por el Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre.</li> <li>-Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, establecido por el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre.</li> <li>-Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, establecido por el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre.</li> <li>-Título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos, establecido por el Real Decreto 883/2011, de 24 de junio.</li> <li>-Título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, establecido por el Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre</li> </ul>

**4. Puestos escolares.**

Cada curso de especialización contará con una unidad y 20 puestos escolares.

**5. Solicitudes.**

1. Las personas solicitantes podrán presentar solicitud para cada curso de especialización dirigida a la Dirección del centro en el que se imparta el curso, de acuerdo con el Resuelvo segundo de esta convocatoria.
2. A la solicitud se adjuntará la documentación que acredite los requisitos de acceso y aquella que la persona solicitante estime oportuna a los efectos de aplicación de los criterios de prelación contemplados en el Resuelvo séptimo de esta convocatoria.
3. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar el formulario de solicitud en modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la administración del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, con número de código AUTO0342T01 (Admisión de alumnado en cursos de especialización de formación profesional), así como en el portal educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es)

**6. Calendario de admisión.**

El calendario de admisión para los cursos de especialización objeto de esta convocatoria será el siguiente:

Convocatoria	Mes	Fechas	Actuación
Única	Septiembre-octubre	Del 27 de septiembre al 1 de octubre	Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
		5 de octubre	Publicación en los centros educativos, del baremo provisional.
		5 y 6 de octubre	Plazo de presentación de alegaciones al baremo provisional, ante el titular de la Dirección del CIFP.
		8 de octubre	Publicación en los centros educativos del baremo definitivo, adjudicación de vacantes y lista de espera.
		Del 11 al 15 de octubre	Plazo de matrícula para las personas que han obtenido plaza. (1)

***(1) En el caso de que las personas solicitantes no formalicen la matrícula en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y ésta se considerará vacante.***

**7. Criterios de admisión.**

1. En aquellos centros docentes donde hubiera suficientes plazas escolares disponibles para atender todas las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación de estas, serán admitidas todas las personas solicitantes.
2. En el caso de no existir plazas para todas las personas solicitantes, las vacantes se distribuirán según las siguientes reservas y vías:

**Vía 1:** Personas con experiencia laboral relacionada con alguno de los ciclos formativos de grado superior que da acceso a la enseñanza. 9 plazas.

**Vía 2:** Personas sin experiencia laboral relacionada con alguno de los ciclos formativos de grado superior que da acceso a la enseñanza. 9 plazas

**Reserva 1:** discapacidad. 1 plaza

**Reserva 2:** deportistas de alto nivel o alto rendimiento. 1 plaza.

En el caso de no existir solicitudes por alguna de las reservas o vías, estas se repartirán proporcionalmente por el resto de vías o reservas.

3. Cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, se seguirán los siguientes criterios:

**Vía 1**

a) Por el tiempo total trabajado, relacionado con el ciclo formativo de grado superior que da acceso a la enseñanza, hasta el día anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

b) Letra de desempate del sorteo para los procedimientos de admisión de alumnado de la Consejería de Educación (Letra ZL, sentido de la Z a la A).

**Vía 2**

a) Nota media del título del ciclo formativo de grado superior que da acceso a la enseñanza.

b) Letra de desempate del sorteo para los procedimientos de admisión de alumnado de la Consejería de Educación (Letra ZL, sentido de la Z a la A).

4. Las personas solicitantes que, una vez resuelto el procedimiento de admisión, no hayan obtenido plaza, quedarán en lista de espera que estará activa desde el final del procedimiento de matriculación del alumnado hasta los 15 días lectivos posteriores al inicio de cada Curso de Especialización.

**8. Organización del curso escolar.**

1. La organización del curso escolar queda establecida de acuerdo a la siguiente tabla:

Curso	Horas	Inicio	Fin	Periodos diarios
IFC-401 Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información.	720	18/10/2021	10/06/2022	5
ELE-401 Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación.	720	18/10/2021	10/06/2022	5
IMA-401 Digitalización del Mantenimiento Industrial.	600	24/11/2021	10/06/2022	5

2. La carga lectiva completa y la distribución horaria semanal de los diferentes módulos es la reflejada en el Anexo I a esta Convocatoria.

**9. Información y difusión.**

La información relativa a los cursos de especialización objeto de la presente Convocatoria, estará accesible en portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) y en las páginas web de los centros educativos que los imparten.

## 10. Características de la actividad formativa de los Cursos de Especialización.

1. La actividad formativa de cada Curso de Especialización vendrá determinada por su respectivo Real Decreto de ordenación a saber:

- **Real Decreto 479/2020, de 7 de abril**, por el que se establece el Curso de Especialización en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de la Información y se fijan los aspectos básicos del currículo;
- **Real Decreto 480/2020, de 7 de abril**, por el que se establece el Curso de Especialización en Digitalización del Mantenimiento Industrial y se fijan los aspectos básicos del currículo;
- **Real Decreto 478/2020, de 7 de abril**, por el que se establece el Curso de Especialización en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación y se fijan los aspectos básicos del Currículo

2. Teniendo en cuenta el carácter experimental de esta convocatoria y atendiendo a las características de los centros educativos que los impartan, los cursos de especialización se organizarán en diferentes módulos profesionales utilizando metodologías activas de aprendizaje, pudiendo cada centro organizar el curso por competencias profesionales que den respuesta a los resultados de aprendizaje y sus criterios de evaluación.

3. La actividad formativa será impartida, de forma conjunta, por profesorado de alguna de las especialidades referidas en los respectivos Reales Decretos que establecen cada Curso de Especialización, bajo la premisa de que el equipo docente sea lo más reducido posible.

4. La tutoría de la unidad será ejercida por un profesor o profesora que imparta docencia en el grupo.

## 11. Evaluación del alumnado.

1. Para cada uno de los módulos profesionales el alumnado dispondrá de dos convocatorias finales por curso escolar.

- **Evaluación final ordinaria:** para todo el alumnado a la finalización de la docencia de los módulos profesionales. La decisión será "Certifica" en el caso de calificación igual o superior a 5 en todos los módulos profesionales. En el caso de que restara algún módulo pendiente de superación la decisión será "A evaluación extraordinaria".

La fecha de la evaluación ordinaria será el día 9 de junio de 2022.

- **Evaluación final extraordinaria:** para el alumnado que no ha superado alguno de los módulos profesionales en la convocatoria final ordinaria. La decisión será "Certifica" en el caso de calificación igual o superior a 5 en todos los módulos profesionales. En el caso de algún módulo pendiente de superación la decisión será "Repite".

La fecha de la evaluación final extraordinaria será el día 28 de junio de 2022.

2. El alumnado que tras la evaluación final ordinaria de módulos profesionales tenga módulos pendientes de superación continuará con el horario lectivo asistiendo a clase hasta la fecha prevista para la evaluación final extraordinaria.

3. Durante este periodo se desarrollarán actividades de refuerzo destinadas a superar los módulos pendientes de evaluación positiva.

4. En el mes de febrero se realizará una evaluación parcial intermedia.

5. Las calificaciones de los módulos profesionales serán entre 1 y 10 sin decimales. Podrá otorgarse además Mención Honorífica y Matrícula de Honor, según establece la Resolución de 28 de enero de 2011 de modificación de la Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la formación profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias.

## 12. Certificación.

El alumnado que haya obtenido una calificación igual o superior a 5 en todos los módulos profesionales obtendrá el certificado que acredita la superación del Curso de Especialización.

## 13. Publicación en el BOPA

La presente resolución tendrá efectos desde el día de su publicación, que tendrá lugar en el Portal Educastur ([www.educastur.es](http://www.educastur.es)) y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

En Oviedo, a la fecha de la firma

La Consejera de Educación

Lydia Espina López

**ANEXO I****Carga lectiva completa y la distribución horaria semanal****Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación**

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TÍTULO	HORAS CURRICULARES	HORAS SEMANALES
5027. Ciberseguridad en proyectos industriales.	60	110	4
5028. Sistemas de control industrial seguros	65	115	4
5029. Redes de comunicaciones industriales seguras	75	135	5
5030. Análisis forense en ciberseguridad industrial	105	185	6
5031. Seguridad integral.	95	175	6
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>720</b>	<b>25</b>

**Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información**

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TÍTULO	HORAS CURRICULARES	HORAS SEMANALES
5021. Incidentes de ciberseguridad.	80	145	5
5022. Bastionado de redes y sistemas	95	175	6
5023. Puesta en producción segura.	65	115	4
5024. Análisis forense informático.	65	115	4
5025. Hacking ético.	65	115	4
5026. Normativa de ciberseguridad	30	55	2
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>720</b>	<b>25</b>

**Digitalización del mantenimiento industrial**

MÓDULO PROFESIONAL	HORAS TÍTULO	HORAS CURRICULARES	HORAS SEMANALES
5012. Metrología e instrumentación inteligente.	55	100	4
5032. Estrategias del mantenimiento industrial.	90	165	7
5033. Seguridad en el mantenimiento industrial.	65	120	5
5034. Monitorización de maquinaria, sistemas y equipos.	45	80	3
5035. Sistemas avanzados de ayuda al mantenimiento	75	135	6
<b>TOTAL</b>	<b>330</b>	<b>600</b>	<b>25</b>